

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas

Decreto No. LXI-908

P.O.E. 7 Julio 2015

Disposiciones en materia de Indicadores de Resultados y Auditoría al Desempeño

Artículo 5, Fracción III. Para efectos de esta ley, se entiende, entre otros, por: Auditorías sobre el desempeño: La verificación del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales, mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

Artículo 21, Fracción III. La revisión y fiscalización de la cuenta pública tienen por objeto determinar, entre otros: Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, eficacia y economía de los mismos con base en los indicadores aprobados en los presupuestos de egresos.

Artículo 33, Fracción III. Para los efectos de esta ley, la cuenta pública estará constituida como mínimo, entre otros: Información programática, los programas y proyectos de inversión y los indicadores de resultados.

Artículo 47, Fracción III. El proceso de fiscalización, tendrá entre otros objetivos: Si las entidades sujetas de fiscalización cumplieron con los objetivos de los programas aprobados:

- a).- Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía de los mismos y su efecto o la consecuencia en las condiciones sociales y económicas durante el periodo que se evalúe; y
- b).- Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto.